



ANGEL SERRANO DE NICOLAS
 Notario
 Paseo de Gracia, 52, 1º
 08007 Barcelona
 Tel. 93/272.41.60 Fax:93/215.77.37

NUMERO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE.-----

SUTITUCIÓN DE PODER JUDICIAL

En Barcelona, mi residencia, a dos de diciembre de dos mil diecinueve.-----

Ante mí, **ANGEL SERRANO DE NICOLAS**, Notario del Ilustre Colegio Notarial de Catalunya,-----

COMPARECE:

Don **ALBERTO TRAVERIA FILLAT**, mayor de edad (nacido 01/01/1969), casado, abogado, vecino de Barcelona, con domicilio en la calle Sabino Arana, número 14-16, 2º.-----

DNI/NIF número 43.420.619-T.-----

INTERVIENE como apoderado, en nombre y representación de la compañía mercantil "**DOCTOR DINERO, S.L.**", de nacionalidad española, domiciliada en 31621-Egües (Navarra), Plaza Mayor, número 35, bajos, con C.I.F. número **B-67.077.701**; constituida por tiempo indefinido mediante escritura autorizada por el Notario de Badalona, Don Carlos Vázquez Atkinson, el día 13 de septiembre de 2017, bajo el número 3.068 de

su Protocolo.-----

INSCRITA en el Registro Mercantil de Navarra, al tomo 1902, folio 202, hoja NA-37819.-----

OBJETO.- La sociedad tiene el siguiente objeto social: "Otras actividades de consultoría de gestión empresarial. CNAE 7022".-----

Titular real: Yo, el notario, hago constar expresamente que he cumplido con la obligación de identificación del titular real que impone la Ley 10/2010, de 28 de abril, cuyo resultado consta en el acta nº 3925, autorizada por el notario de Badalona, Don Carlos Vázquez Atkinson, el día 10 de noviembre de 2017, copia de la cual me exhibe, manifestando no haberse modificado el contenido de la misma.-----

LEGITIMACIÓN.- Sus facultades resultan del poder general para pleitos y especial para otras facultades autorizada por el Notario de Pamplona, Don José Miguel Gómez Sánchez, el día 22 de noviembre de 2019, con el número 2.410 de su protocolo, **y manifiesta su subsistencia.**-----

Copia autorizada, del instrumento del que resulta su representación, he tenido a la vista y doy fe expresa, yo, el Notario, bajo mi responsabilidad, con dichas facultades tiene legitimación suficiente para

EV7931259



cualquier otra Autoridad, Fiscalía, Delegación, Junta, Jurado, Autoridad Eclesiástica, Centro, Oficina o funcionario del Estado, la Generalitat y otras Comunidades autónomas, Provincia o Municipio y cualesquiera otras entidades locales, organismos autónomos y demás entes o Registros Públicos, incluso internacionales y en particular de la Unión Europea, y en ellos instar, seguir y terminar como actor, demandado o en cualquier otro concepto toda clase de expedientes. Dirigir, recibir y contestar notificaciones y requerimientos. -----

D) Intervenir en todos los trámites y actos, de cualquier naturaleza que éstos sean, en cualquier procedimiento concursal y demás juicios universales en los que esté interesado el poderdante, pudiendo rechazar o aprobar convenios con los deudores, o prestando la adhesión a los mismo en las formas admitidas por las Leyes. -----

E) Efectuar cobros y pagos dimanantes de las actuaciones judiciales en las que esté comparecido. -----

F) Liquidar la tasa judicial, y cualquier otro tributo, contribución o tasa, previo, simultaneo o posterior al procedimiento cuya representación se confiere en el presente apoderamiento. Solicitar y cobrar devoluciones de tasas judiciales que el apoderado hay liquidado en los casos en que sea procedente, incluso por pago indebido de las mismas, pudiendo realizarse la devolución mediante abono en cuenta bancaria propia del apoderado, para lo que éste queda expresamente facultado. A estos efectos se atribuye a los apoderados las más amplias facultades representativas frente a las administraciones públicas encargadas de la gestión de estas tasas. -----

G) Y en forma especial para que puedan sustituir el presente poder, total o parcialmente, y otorgar sub-apoderamientos, en favor de los Abogados y Procuradores de los Tribunales que libremente determine. Así como, todos los contenidos expresamente en los artículos: 152.1.2ª, art.187.1º, art.621, art.656, art.657 y art.652.2 de la L.E.C. -----

Se hace constar que resulta comprensivo el presente apoderamiento a todo aquello que fuera consecuencia natural y jurídica del ejercicio de las facultades que contiene. -----

EV7931261



ciones Públicas, a las entidades y sujetos que estipu-
le la Ley Y, en su caso, al Notario que suceda o
sustituya al actual en esta notaría.-----

Los datos proporcionados se conservarán durante
los años necesarios para cumplir con las obligaciones
legales del Notario o quien le sustituya o suceda.--

Puede ejercitar sus derechos de acceso, rectifi-
cación, supresión, limitación, portabilidad y oposi-
ción al tratamiento por correo postal ante la Notaría
autorizante, sita en Barcelona. Asimismo, tiene el
derecho a presentar una reclamación ante una autori-
dad de control.-----

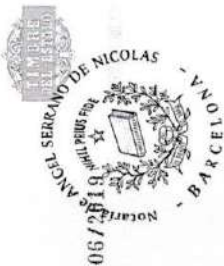
Los datos serán tratados y protegidos según la
Legislación Notarial, su Ley Orgánica y su normativa
de desarrollo, y el Reglamento (UE) 2016/679 del Par-
lamento europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016
relativo a la protección de las personas físicas en
lo que respecta al tratamiento de datos personales y
a la libre circulación de estos datos y por el que se
deroga la Directiva 95/46/CE.-----

ASI LO OTORGA, Y YO EL NOTARIO, DOY FE de que el
consentimiento ha sido libremente prestado, que el
otorgamiento se adecua a la legalidad y a la voluntad
debidamente informada del compareciente, tras haber
hecho constar que ha quedado debidamente informado
del contenido del instrumento, después de lectura
íntegra por mí, el Notario, al otorgante, de la pre-
sente escritura a su elección, previa renuncia de su
derecho a leerla por sí, del que le advertí, se rati-
fica en su contenido y firma.-----

DE QUE IDENTIFICO al compareciente por medio de
su DNI, de que sus circunstancias personales resultan
de sus propias manifestaciones, y de todo lo demás
contenido en este público instrumento extendido en
cinco folios de papel exclusivo para documentos nota-
riales, números el del presente y los cuatro anterio-
res correlativos, yo el Notario, doy fe.-----

SIGUE LA FIRMA DEL COMPARECIENTE. SIGNADO Y FIRMADO.
ANGEL SERRANO DE NICOLÁS. RUBRICADO Y SELLADO -----
SIGUEN DOCUMENTOS UNIDOS

EV7931258



el presente otorgamiento, y firmar documentos públicos congruentes con las facultades expresadas.-----

Además, manifiesta que no se han alterado los datos de identificación de la persona jurídica a la que representa y, muy especialmente, que no se ha modificado o cambiado su objeto social, respecto del que resulta de la documentación reseñada; así como la subsistencia jurídica y que no ha sido alterada la capacidad de la sociedad que representa.-----

Tiene a mi juicio según interviene, CAPACIDAD Y LEGITIMACIÓN SUFICIENTE para el otorgamiento de la presente escritura calificada jurídicamente en el encabezamiento, y DICE:-----

Que da y confiere poder general para pleitos a favor de los Procuradores reseñados en el documento que adjunto en cinco folios de papel común como ANEXO I.-----

Para que, en nombre y representación de la mercantil poderdante, solidaria e indistintamente, PUEDAN ejercitar las siguientes-----

FACULTADES:

A) Comparecer y estar en juicio con facultades de poder general de representación procesal según lo prevenido en el Artículo 25 de la Ley de Enjuiciamiento Civil Y, además, incluídas las facultades previstas en el artículo 590 de la Ley de Enjuiciamiento Civil (singularmente se le faculta para obtener directamente, si es menester, datos relativos al patrimonio del ejecutado); en cualquier clase de jurisdicción, en todos los actos procesales comprendidos de ordinario, tanto en fase declarativa o de instrucción, como de ejecución, cautelar, actos de conciliación o jurisdicción voluntaria, así como en todo tipo de recursos, sean los de carácter ordinario sean los extraordinarios.-----

B) Asimismo y con carácter especial, se les faculta para renunciar, transigir, desistir, allanarse y efectuar aquellas manifestaciones que puedan comportar el sobreseimiento del proceso por satisfacción extraprocesal o carencia sobrevenida de objeto, tanto en los términos previstos en el Artículo 414 de la Ley antes citada como en todos aquellos en que pueda precisarse de dicha facultad especial.-----

C) Ostentar la representación y comparecer ante



06/2013

EV7931263

| | |
|------------------------|-------------------------------------|
| GUATA | JUAN CARLOS TERUEL LOPEZ |
| CHANTAN | M. CONCEPCION GONZALEZ OURO |
| CHICANA DE LA FRONTERA | GONZALO CRESPO GROSSO |
| CIEZA Y ACELON | ANTONIO-LUIS PENALVA SALMERON |
| CISTIENA | ISABEL DIANA MERINO MARTINEZ |
| CUDADELA DE MENORCA | JOAQUIN HERNANDEZ CALAHORRA |
| CUIDAD-RODRIGO | ILUMINADA LORENTE PONS |
| COIN | MAR SERRANO DOMINGUEZ |
| COLLADO VILLALBA | Mª TERESA BURGOS GOMEZ |
| COLLEMAN VIEJO | VICENTE JAVIER LOPEZ LOPEZ |
| CORDEGA | MARIA ROSA FERNANDEZ PEDRERA CIRERA |
| CORIA | EVA MARIA TIMOTEO CASTIEL |
| CORIA DEL RIO | ANA MARIA FERNANDEZ FABIAN |
| CORNELLA | JUAN ANTONIO MORENO CASSY |
| CORUNA | ALEJANDRO VILLALBA RODRIGUEZ |
| COSLADA | LUIS-ANGEL PAINCEIRA CORTIZO |
| CUELLAR | JUAN JOSE LOPEZ SOMOVILLA |
| CUENCA | ALFREDO JESUS POLO ALONSO |
| DAMIEL | EVA MARIA LOPEZ MOYA |
| DAROCA | CARMELLO ESTEBAN HINOJOSAS SANZ |
| DENIA | MARIA PILAR ANDRES LAGUNA |
| DON BENITO | Mª JOSE SOLER ROUEL |
| DOS HERMANAS | MARIA JOSE DAVILA MARTIN-SAUCEDA |
| DURANGO | ROGIO MORALES SANZANO |
| EQUA | Mª DEL PILAR UNIBASO GOMEZ |
| EIBAR | Mª DEL CARMEN CARRASCO CASTELLO |
| EJEA DE LOS CABALLEROS | MARIA CRISTINA GABILONDO LAPEYRA |
| EL EIDO | Mª TERESA VILLARREAL NOGUE |
| EL PRAT DE LLOBREGAT | MARIA ENCARNACION LOPEZ FERNANDEZ |
| EL VENDRELL | LUIS RICART RIBALTA |
| ELCHE | JOSE ROMAN GOMEZ |
| ELDA | MARUJEL LARA MEDINA |
| ESPLUGUES DE LLOBREGAT | MARIA CONSUELO FERNANDEZ VERDU |
| ESTELLA | LLUIS RICART RIBALTA |
| ESTEPA | ELFNA ZOCCO ZABALA |
| ESTEPONA | JOSE ANTONIO ORTIZ MORA |
| ESTRADA (A) | DAVID SARRIA RODRIGUEZ |
| FALSET | RAQUEL CEINOS REAL |
| FIGUERES | LOLA GOMEZ GENER |
| FONSAGRADA | LUIS-ANGEL PAINCEIRA CORTIZO |
| FRAGA | NARCIS JUCGLA SERRA |
| FREGENAL DE LA SIERRA | JOSE ANGEL PARDO PAZ |
| FUENGIROLA | EMILIO PRADILLA CARRERAS |
| FUENLABRADA | ANTONINO NUÑEZ ROMERO |
| GANDESA | Mª DEL PILAR BALLESTEROS DIOSDADO |
| GANDIA | ANA MARIA GALEY ZAFORA |
| GAVA | MARTA LOPEZ CANO |
| GERNIKA-LUJO | RAMON JUAN LACASA |
| GETAFE | LLUIS RICART RIBALTA |
| GETXO | Mª DEL PILAR UNIBASO GOMEZ |
| GIJON | ALFONSO BAUTISTA SOLBES MONTERO |
| | MARIA TERESA BAIJO NUZ |
| | JOSE ARDUENCO CASO |

| | |
|-----------------------------|-----------------------------------|
| GIRONA | EVA GARCIA FERNANDEZ |
| GRADO | ANA DIEZ DE TEJADA ALVAREZ |
| GRANADA | PAULA ARANDA LOPEZ |
| GRANADILLA DE ABONA | ANA PASTOR LLARENA |
| GRANOLLERS | FRANCISCO DE LA CRUZ GORDO |
| GUADALAJARA | UBALDO CESAR BOYANO ADANEZ |
| GUADIX | SANTIAGO CORTINAS SANCHEZ |
| GUIMAR | ALICIA-EDITA GONZALEZ RODRIGUEZ |
| HARO | LUIS OJEDA VERDE |
| HELLIN | GEMA INIESTA IRIESTA |
| HERRERA DEL DUQUE | PAOLA MARIA SAPONI OLMOS |
| HUELVA | FELIFE RUIZ ROMERO |
| HUERCAL-OVERA | JOSE MIGUEL GOMEZ FUENTES |
| HUESCA | EMILIO PRADILLA CARRERAS |
| HUESCAR | SANTIAGO CORTINAS SANCHEZ |
| IBI | MARIA GRACIA MARTINEZ FONS |
| IBIZA | JOSE RAFAEL ROS FERNANDEZ |
| ICOD DE LOS VINOS | Mª VICTORIA RODRIGUEZ POLEGRE |
| IGUALADA | JORGE DALMAU RIBALTA |
| ILLESCAS | MARIA ISABEL CONDE GOMEZ |
| IRICA | CATALINA JUAN EMEÑIA |
| IRUN | IGNACIO DIAZ TEJUCCA |
| JACA | FERNANDO CASTRO MOCORCO |
| JAEN | EMILIO PRADILLA CARRERAS |
| JEREZ DE LA FRONTERA | LUJISA MARIA GUZMAN HERRERA |
| JEREZ DE LOS CABALLEROS | ALEJANDRO PEREZ-MONTES GIL |
| JUMILLA | ANGELA MUÑOZ MOHREAL |
| LA ALMUNIA DE DONA GODINA | MARIA PILAR ANDRES LAGUNA |
| LA OROTAVA | MARIA PILAR ANDRES LAGUNA |
| LAGUNA (LA) | NATALIA GARCIA TRUJILLO |
| LALIN | MARIA SANZ BARAUT |
| LANGREO | Mª DE LOS ANGELES PATIMO BEAUTELL |
| LAREDO | MARIA DEL CARMEN FERNANDEZ RAMOS |
| LAVIANA | MARIA AURELIA SUAREZ ANDREU |
| LEBRIA | MARIA PILAR ORCAJO FERNANDEZ |
| LEGANES | MARIA AURELIA SUAREZ ANDREU |
| LEON | JOSE LUIS JIMENEZ MANTECON |
| LERMA | JOSE ANTONIO PINTADO TORRES |
| LINARES | MARIA TERESA FERNANDEZ VAZQUEZ |
| LINARES | ISABEL DIANA MERINO MARTINEZ |
| LINEA DE LA CONCEPCION (LA) | ESTHER HIDALGO VIVAR |
| LLANOS DE ARIDANE (LOS) | JUAN MANUEL ALDANA RIOS |
| LLEIDA | CRISTINA DIAZ GALLEGO |
| LURIA | BEATRIZ CASTRO PINO |
| LOGROÑO | EUGENIA BERDIE PABA |
| LOGROSAN | ENRIQUE MARTINEZ GUTIERREZ |
| LOJA | FRANCISCO NAVARRO TOMAS |
| LORCA | MONICA NORTE SAINZ |
| | PAOLA MARIA SAPONI OLMOS |
| | MARIA JESUS GONZALEZ GARCIA |
| | RAFAEL ANGEL CARDENAS CUBINO |
| | ANA ISABEL EGEA HERNANDEZ |

2/5

EV7931260



CONSENTIMIENTO PARA SU INCORPORACIÓN A LA PLATAFORMA SIGNO:-----

El compareciente, da su consentimiento para la incorporación a la Plataforma SIGNO y su posible consulta por los Procuradores apoderados, así como por los Organismos de la Administración de Justicia, y singularmente, los Letrados de la Administración de Justicia.-----

LEY ORGANICA 3/2018, de 5 de diciembre, DE PROTECCION DE DATOS Y GARANTIAS DE LOS DERECHOS DIGITALES. Identifico al compareciente por sus documentos de identidad antes consignados, constando sus circunstancias personales según resulta de sus manifestaciones, quedando los comparecientes informados de lo siguiente:-----

Sus datos personales serán objeto de tratamiento en esta Notaría, los cuales son necesarios para el cumplimiento de las obligaciones legales del ejercicio de la función pública notarial, conforme a lo previsto en la normativa prevista en la legislación

notarial, de prevención del blanqueo de capitales, tributaria y, en su caso, sustantiva que resulte aplicable al acto o negocio jurídico documentado. La comunicación de los datos personales es un requisito legal, encontrándose el otorgante obligado a facilitar los datos personales, y estando informado de que la consecuencia de no facilitar tales datos es que no sería posible autorizar o intervenir el presente documento público. Sus datos se conservarán con carácter confidencial.-----

La finalidad del tratamiento de los datos es cumplir la normativa para autorizar/intervenir el presente documento, su facturación, seguimiento posterior y las funciones propias de la actividad notarial de obligado cumplimiento, de las que pueden derivarse la existencia de decisiones automatizadas, autorizadas por la Ley, adoptadas por las Administraciones Públicas y entidades cesionarias autorizadas por Ley, incluida la elaboración de perfiles precisos para la prevención e investigación por las autoridades competentes del blanqueo de capitales y la financiación del terrorismo.-----

El notario realizará las cesiones de dichos datos que sean de obligado cumplimiento a las Administra-



06/2019 de ANGEL SERRANO DE NICOLAS

EV7931265

| | |
|------------------------------|-------------------------------------|
| SABUNIA | JULIA DOMINGO HERNANZ |
| SALAMANCA | ISABEL DIANA MERINO MARTINEZ |
| SALAS DE LOS RIPIANTES | MAR SERRANO DOMINGUEZ |
| SAN BARTOLOME DE TIRAJANA | JOSE LUIS RODRIGUEZ MARTIN |
| SAN CLEMENTE | ANGEL-LUIS NIETO HERRERO |
| SAN FERNANDO | ANA BELEN MOLERO ORTIZ |
| SAN JAVIER | INMACULADA PIZARRO BLANCO |
| SAN LORENZO DEL ESCORIAL | Mª JULIA BERNAL MORATA |
| SAN ROQUE | VICENTE JAVIER LOPEZ LOPEZ |
| SAN SEBASTIAN | JOSE ADOLFO ALDANA RIOS |
| SAN SEBASTIAN DE LA GOMERA | Mª VICTORIA ROUBIGUEZ POLEGRE |
| SAN VICENTE DE LA BARQUERA | ANA MARIA DIAZ MURIAS |
| SAN VICENTE DE RASPEIG | JOSE-Mª MANJON SANCHEZ |
| SANLUICAR DE BARRAMEDA | MERCEDES BLANCO GARCIA |
| SANLUICAR LA MAYOR | ROGIO POBLADOR TORRES |
| SANT BOI DE LLOBREGAT | LLUIS RICART RIBALTA |
| SANT FELIU DE GUIXOLS | LLUIS VERGARA COLOMER |
| SANT FELIU DE LLOBREGAT | LLUIS RICART RIBALTA |
| SANTA COLOMA DE FARNERS | EVA GARCIA FERNANDEZ |
| SANTA COLOMA DE GRAMANET | DAVID MUÑS PALCO |
| SANTA CRUZ DE LA PALMA | BEATRIZ CASTRO PINO |
| SANTA CRUZ DE TENERIFE | CONCEPCION BLASCO LOZANO |
| SANTA EUGENIA DE RIBEIRA | TAMARA PAISAL OUTEIRAL |
| SANTA FE | ANTONIO GARCIA VALDECASAS LUDUE |
| SANTA MARIA DE GUJA DE GRAN | FRANCISCO JAVIER ARTILES MARTINEZ |
| SANTA MARIA LA REAL DE NIEVA | MARIA NURIA GONZALEZ SANTOYO |
| SANTANDER | MARIA PILAR ORGAJO FERNANDEZ |
| SANTIAGO DE COMPOSTELA | RAQUEL CEINOS REAL |
| SANTOÑA | BEATRIZ GARCIA UNZUETA |
| SARRIA | JOSE ANGEL PARDO PAZ |
| SEGORBE | JULIA DOMINGO HERNANZ |
| SEGOVIA | MARIA NURIA GONZALEZ SANTOYO |
| SEPLUVEDA | ALFREDO JESUS POLO ALONSO |
| SEVILLA | JUAN ANTONIO MORENO CASSY |
| SIERO | ANA MARIA FONSECA MELCHOR |
| SIGUENZA | SONIA LAZARO HERRANZ |
| SOLOSONA | MARIA ISABEL PEREZ MARTINEZ |
| SORIA | MARIA NIEVES EUSTAQUIA ALCALDE RUIZ |
| SUECA | MARIA DESAMPARADOS GONZALEZ |
| TAFALLA | ALFONSO IRUJO AMATRIA |
| TALAVERA DE LA REINA | LUIS FELIPE HERRERO ROBLEDO |
| TARANCON | SONIA ESPI ROMERO |
| TARRAGONA | MARIA PILAR ANDRÉS LAGUNA |
| TELDE | MARTA LOPEZ CANO |
| TERRASSA | Mª DOLORES BETANCORT QUINTANA |
| TERUEL | MARTA FORRELLAT ARMENCOL PADROS |
| TINEO | EMILIO PRADILLA CARRERAS |
| TOLEDO | JOSEFA LOPEZ GARCIA |
| TOMELLOSO | MARIA ISABEL CONDE GOMEZ |
| | FERNANDO CASTRO MOCOROA |
| | Mª PILAR ROMERO GONZALEZ-NICOLAS |

4/5

| | |
|----------------------------|-------------------------------------|
| TORO | FERNANDO CARTON SANCHO |
| TORREJON DE ARDOZ | JUAN JOSE LOPEZ SOMOVILLA |
| TORRELAVEGA | MARIA ROSA FERNANDEZ PEDRERA CIRERA |
| TORREMOLINOS | JAVIER OTI HERNANDEZ |
| TORRENT | MARTA BALCHES MARTINEZ |
| TORREVEJIA | JOSE SAPIÑA BAVIERA |
| TORRIJOS | AMELIA BELTRAN FERRER |
| TORROX | ANGELES PEREZ ROBLEDO |
| TORTOSA | MARIA BEL ENCURO DEL CORRAL |
| TOTANA | MARTA LOPEZ CANO |
| TREMP | JOSEFA GARCIA SANCHEZ |
| TRUJILLO | MONICA PIÑOL TOMAS |
| TUDELA | PAOLA MARIA SAPONI OLMOS |
| TUI | FERNANDO LASECA ARELLANO |
| UBEDA | MARIA ANTONIA DUQUE SIERRA |
| UBRIGUE | ANTONIO ANGEL MARTINEZ LOPEZ |
| UTRETA | JOSE Mª SEVILLA RAMIREZ |
| VALDEMORO | ANTONIO LEON ROCA |
| VALDEPEÑAS | JUAN LUIS VALGANON GOMEZ |
| VALENCIA | ROSA MARIA CASTILLO LOPEZ DE LERMA |
| VALLADOLID | JOSE SAPIÑA BAVIERA |
| VALLS | Mª LOURDES ALVAREZ GARCIA |
| VALVERDE | FERNANDO TORIBIOS FUENTES |
| VALVERDE DEL CAMINO | LOLA GOMEZ GENER |
| VELEZ RUBIO | Mª VICTORIA RODRIGUEZ POLEGRE |
| VELEZ-MALAGA | JULIO ZAMORANO ALVAREZ |
| VERA | JOSE MIGUEL GOMEZ FUENTES |
| VERIN | MARIA LOURDES RUIZ FRANCO |
| VIC | JOSE MIGUEL GOMEZ FUENTES |
| VIEHA E MILARAN | MARIA HERMINIA MOREIRA ALVAREZ |
| VIGO | ALBERT SENTIAS I TORRENTS |
| VILAFRANCA DEL PENEDES | Mª JOSE CASASNOVAS CAPEDEVILA |
| VILAGARCIA DE AROUSA | JUAN CARLOS ALVAREZ VAZQUEZ |
| VILLABONO | ESTEFANIA MARTINEZ GARCIA |
| VILLACARRILLO | ISABEL SANJUAN FERNANDEZ |
| VILLAFRANCA DE LOS BARRROS | ESTEFANIA MARTINEZ GARCIA |
| VILLALBA | ANTOLINA HERNANDEZ MARTINEZ |
| VILLALPANDO | MARIA ANTONIA VIOLA VAZ-ROMERO |
| VILLANUEVA DE LA SERENA | AMPARO RUIZ DIAZ |
| VILLARREAL DE MERINDAD DE | MARIA LUISA GONZALEZ LAGIER |
| VILLARREAL DE LOS INFANTES | ANALITA CUBA CAL |
| VILLARROBLEDO | FERNANDO CARTON SANCHO |
| VILLAVICIOSA | PILAR TORRES MARTINEZ |
| VILLENA | Mª BEGOÑA REVILLAS MARAÑON |
| VINAROS | SONIA LOPEZ ROCH |
| VITIGUINO | PILAR MANAN POZUELO |
| VIVERO | JOSE ARDUENGO CASO |
| XATIVA | MARTIN TOMAS CLEMENTE |
| | SONIA LOPEZ ROCH |
| | MAR SERRANO DOMINGUEZ |
| | ALFREDO AJA GARAY |
| | MARIA JOSE OTERO RODRIGUEZ |
| | MONICA TORRO UBEDA |

EV7931262

ANEXO I.
Doctos biserco

06/2019



| Nombre | Nombre |
|----------------------|---|
| AGUIAR | NIEVES SEGURA CRESCO |
| ALBARRACIN | PILAR MAÑAS POZUELO |
| ALCALA DE GAVARRA | ISABEL M ^a RUBIO JAIN |
| ALCALA DE HENARES | JUAN JOSE LOPEZ SOMOVILLA |
| ALCALA LA REAL | M ^a DE LA CABEZA JIMENEZ MIRANDA |
| ALCANIZ | BLANCA PRADILLA CARRERAS |
| ALCANIZ | EMILIO PRADILLA CARRERAS |
| ALCAZAR DE SAN JUAN | MARIA JOSE COBO CARRIAZO |
| ALCOBENDAS | MARIA ROSA FERNANDEZ PEDRERA CIRERA |
| ALCORCON | CRISTINA MARIA GARCIA ALVAREZ |
| ALCOY | JULIA BLANES BORONAT |
| ALBECIRAS | CONCEPCION ALADRO ONETO |
| ALCANITE | JOSE M ^a MANJON SANCHEZ |
| ALMADEN | CRISTINA RODRIGUEZ ENANO |
| ALMAGRO | CARMELO ESTEBAN HINOJOSAS SANZ |
| ALMANSA | MARTIN TOMAS CLEMENTE |
| ALMAZAN | JULIAN SAN JUAN PEREZ |
| ALMENDRALEJO | AMPARO RUIZ DIAZ |
| ALMERIA | INMACULADA SERRANO GARCIA |
| ALMUNECA | MARIA MERCEDES PASTOR CANO |
| ALZIRA | MARIA ANGELES MONTOYO CERVERO |
| AMPOSTA | MARTA LOPEZ CANO |
| AMURRIO | ALICIA ARIZAZALAGA TURMENDI |
| ANUJAR | MARIA ANTONIA VIOLA VAZ-ROMERO |
| ANTEQUERA | EDUARDO VILLA SANCHEZ |
| AOIZ | ALICIA CASTELLANO ALVAREZ |
| ARACENA | ANTONINO NUÑEZ ROMERO |
| ARANDA DE DUERO | JOSE LUIS RODRIGUEZ MARTIN |
| ARANJUEZ | CARLOS GUADALIX HIDALGO |
| ARCHIDONA | EDUARDO VILLA SANCHEZ |
| ARCOS DE LA FRONTERA | JOSE M ^a SEVILLA RAMIREZ |
| ARENAS DE SAN PEDRO | MAR SERRANO DOMINGUEZ |
| ARENYS DE MAR | MANUEL OLIVA ROSELL |
| AREVALO | JESUS JAVIER GARCIA CRUCES GONZALEZ |
| ARONA | HERNAN KOZAK CINO |
| ARRECIPE | ADA LOPEZ GARCIA |
| ARUCAS | GREGORIO LEAL BUESO |
| ARZUA | ANA MOLINA SUAREZ |
| ASTORGA | RAQUEL CEINOS REAL |
| AVILA | ANTOLINA HERMANDEZ MARTINEZ |
| AVILES | JESUS JAVIER GARCIA CRUCES GONZALEZ |
| AYAMONTE | PEDRO-LUIS ARROJO VEGA |
| AZPETA | MIGUEL ANGEL DIAZ GOMEZ |
| BADAJOS | JOSE IGNACIO AMILUBIA ORTIZ DE PINEDO |
| BADALONA | ANA MARIA MASIN LARIOS |
| BAENA | CARLOS ARREGUI RODES |
| BAEZA | MANUEL BERRIOS VILLALBA |
| BALAGUER | JOSE ENRIQUE GONZALO SILES |
| BALMASEDA | ELISABET GUARNE TAÑA |
| BANDE | M ^a DEL PILAR UNIBASO GOMEZ |
| BANEZA (LA) | RAMON MONTERO RODRIGUEZ |
| | ANTOLINA HERNANDEZ MARTINEZ |

| | |
|--------------------------|--|
| BARAKALDO | MARIA TERESA BAJO AUZ |
| BARBASTRO | LAURA VILLELLAS GARCES |
| BARBATE DE FRANCO | ISIDORO-JERONIMO GONZALEZ |
| BARCO DE VALDEORRAS (EL) | JOSE ANTONIO MARTINEZ RODRIGUEZ |
| BAZA | SANTIAGO CORTINAS SANCHEZ |
| BEGERREA | JOSE ANGEL PARDO PAZ |
| BEJAR | PAOLA MARIA SAPONI OLINOS |
| BEHAVENTE | FERNANDO CARTON SANCHO |
| BENIDORM | MARIA LUISA GONZALEZ LAGIER |
| BERGA | SARA SOLA BOIXADERA |
| BERGARA | MARIA CRISTINA GABILONDO LAPEYRA |
| BERJA | MARIA ENCARNACION LOPEZ FERNANDEZ |
| BETANZOS | LUIS-ANGEL PAINCEIRA CORTIZO |
| BILBAO | MARIA TERESA FAÑIAS GARRIDO |
| BISBAL (LA) | LUIS VERGARA COLOMER |
| BLANES | EVA GARCIA FERNANDEZ |
| BOLTAÑA | ELISA BERNUES SAUQUE |
| BRIVIESCA | JOSE LUIS RODRIGUEZ MARTIN |
| BURGOS | JULIAN SAN JUAN PEREZ |
| CABRA | ELIAS GUTIERREZ BENITO |
| CACERES | MANUEL BERRIOS VILLALBA |
| CADIZ | MARIA ROMAN ALVAREZ |
| CALAHORRA | FERNANDO LEPIANI VELAZQUEZ |
| CALAMOCHA | JOSE LUIS VAREA ARNEDO |
| CALAMOCHA | BLANCA PRADILLA CARRERAS |
| CALATAYUD | EMILIO PRADILLA CARRERAS |
| CAMBADOS | MARIA PILAR ANDRES LAGUNA |
| CANGAS DE ONIS | MARIA SANJUAN CARRIL |
| CANGAS DE MORRAZO | ISABEL SANJUAN FERNANDEZ |
| CAPAVACA DE LA CRUZ | JOSEFA LOPEZ GARCIA |
| CARBALLUNO | IGNACIO DIAZ TEJUCA |
| CARBALLO | NURIA ALONSO PARIOS |
| CARLET | TEODORA ANGELES ARIAS LOPEZ |
| CARMONA | RAMON MONTERO RODRIGUEZ |
| CAROLINA (LA) | LUIS-ANGEL PAINCEIRA CORTIZO |
| CARRION DE LOS CONDES | JOSE SAPIÑA BAVIERA |
| CARTAGENA | DIEGO LOPEZ DIAZ |
| CASAS IBANEZ | ESTHER HIDALGO VIVAR |
| CASPE | YOLANDA MOLPECERES NIETO |
| CASTELLON DE LA PLANA | ALEJANDRO VALERA COBACHO |
| CASTRO URDIALES | TARANCON MOLINERO MIGUEL |
| CASTROTOPOL | EMILIO PRADILLA CARRERAS |
| CASTUERA | SONIA LOPEZ ROCH |
| CATARROJA | MARIA PILAR ORCAJO FERNANDEZ |
| CAZALLA DE LA SIERRA | ANA DIEZ DE TEJADA ALVAREZ |
| CAZORLA | ENRIQUE MARTINEZ GUTIERREZ |
| CELANOVA | JOSE SAPIÑA BAVIERA |
| CERDANYOLA DEL VALLES | RAFAEL ANGEL CARDENAS CUBINO |
| CERVERA DE BISPUECA | MARIA ANTONIA VIOLA VAZ-ROMERO |
| | RAMON MONTERO RODRIGUEZ |
| | MARIA MONTSERRAT XUCLA COMAS |
| | M ^a DEL PILAR FERNANDEZ ANTOLIN |



EV7931267

06 JOSE GARCIA SANCHEZ
 MARIA BEATRIZ GARCIA SANCHEZ
 MARIA ANGELES MARTINEZ ROBLEDO
 MARIA BEATRIZ MARTINEZ
 JAVIER PASTOR HERNANDEZ
 MARIA DEL PILAR ROMERO GONZALEZ-NICOLAS
 MARIA DOLORES BETANCOR QUINTANA
 SONIA ESPINERO
 LUIS FELIPE HERRERO ROBLEDO
 ALFONSO IRUJO AMATRIA
 MARIA DE LAS NIEVES EUSTAQUIA ALCALDE RUIZ
 MARIA ISABEL PEREZ MARTINEZ
 SONIA LAZARO HERRANZ
 ANA MARIA FONSECA MELCHOR
 BEATRIZ GARCIA UNZUETA
 MARIA NURIA GONZALEZ SANTOYO
 FRANCISCO JAVIER ARTILES MARTINEZ
 ANTONIO GARCIA-VALDECASAS LUQUE
 CONCEPCION BLASCO LOZANO
 DAVID MUNS FALCO
 MARIA DEL ROCIO POBLADOR TORRES
 MERCEDES BLANCO GARCIA
 ANA MARIA DIAZ MURIAS
 JOSE ADOLFO ALDANA RIOS
 INMACULADA PIZARRO BLANCO
 ANA BELEN MOLERO ORTIZ
 ANGEL LUIS NIETO HERRERO
 MARIA JOSE AGUILAR ZULI
 ANA MARIA COCERA CABANERO
 ELENA DE CASTRO HERRERO
 MARIA DOLORES VIRULEGIO FIGUEROA
 MARIA GEMA GUERRERO GARCIA
 EDUARD RUDE BROSA
 MARIA ESTHER VILLALBA ARENAS
 JESUS PEREZ LOPEZ
 ANA ISABEL ESTELLE AFONSO
 FRANCISCO RUIZ SANTOS
 ANA BELEN YEGA GONZALEZ
 BLANCA MOUTAS CIMADEVILLA
 JUAN CARLOS ALVAREZ VAZQUEZ
 JUAN LUIS VALGANON GOMEZ
 JOSE LORENZO HERNANDEZ PENATE
 ANA MARIA DIAZ GUITART
 MARIA CINTA GOMEZ PLASENCIA
 ANA PEREZ PUEBLA
 ADELA MARIA DURAN BAQUERIZO
 AMELIA BELTRAN FERRER
 MARIA DEL PILAR MOLINA SOLLMANN
 VICENTE BLAS FRANCES SILVESTRE
 JOAN ENRIC PONS ARAU
 LUISA ORTIZ MIRA
 ANGELA MARIA BARBA GONZALEZ
 TAMARA PAISAL-OUTEIRAL
 ESTHER NUNEZ MIRANDA
 NURIA SANDOVAL AGENJO

MARIA JULIA BERNAL MORATA
 MARTA MARIA PUEYO PLANELLES
 FRANCISCO SOLANO HIDALGO TRAPERIO
 MARIA JOSE TELLA COSTA
 MARIA DEL CARMEN ORTUÑO MUÑOZ
 BELEN PONTERO PASTOR
 ALBERTO ARCAS TRIGUEROS
 LUIS FELIPE MENA VELASCO
 MIGUEL ANGEL COBOS BERENGUER
 RAUL RUIZ AGUAYO
 RAUL VELASCO BERNAL
 RAUL GARCIA URBON
 JULIA DOMINGO HERNANZ
 ESTEFANIA MARTINEZ GARCIA
 FRANCISCA VAZQUEZ TAGUA
 ALMA MARIA BAEZA DIAZ-PORTALES
 MARIA SOLEDAD LOPEZ GARCIA
 BARTOLOME QUETGLAS MESQUIDA
 IGNACIO SANCHEZ DIAZ
 MARIA ROSA DE BLAS PEREZ
 ANA ISABEL EGEA HERNANDEZ
 MARIA JESUS GONZALEZ GARCIA
 MONICA NORTE SAINZ
 JUAN FRANCISCO NAVARRO TOMAS
 BEATRIZ CASTRO PINO
 EUGENIA BERDIE PABA
 BEATRIZ CASTRO PINO
 CRISTINA DIAZ GALLEGO
 JUAN MANUEL ALDANA RIOS
 MARIA TERESA FERNANDEZ VAZQUEZ
 JOSE ANTONIO PINTADO TORRES
 JOSE LUIS JIMENEZ MANTECON
 MARIA AURELIA SUAREZ ANDREU
 MARIA DEL CARMEN FERNANDEZ RAMOS
 MARIA DE LOS ANGELES PATINO BEAUTELL
 MARIA SANZ BARAUT
 NATALIA GARCIA TRUJILLO
 ANGELA MUNOZ MONREAL
 ALEJANDRO PEREZ-MONTES GIL
 LUIS MANUEL OSBORNE GARCIA-RAEZ
 LUISA MARIA GUZMAN HERRERA
 FERNANDO CASTRO MOCORO
 CATALINA JUAN FEMENIA
 MARIA ISABEL CONDE GOMEZ
 JORDI DALMAU RIBALTA
 MARIA VICTORIA RODRIGUEZ POLEGRE
 RAFAEL ROS FERNANDEZ
 MARIA GRACIA MARTINEZ FONS
 JOSE MIGUEL GOMEZ FUENTES
 FELIPE RUIZ ROMERO
 GEMA INESTA INESTA
 LUIS QJEDA VERDE
 ALICIA EDITA GONZALEZ RODRIGUEZ
 UBALDO CESAR BOVANO ADANEZ
 FRANCISCO DE LA CRUZ GORDO
 ANA PASTOR LLARENA

[Handwritten signature]



EV7931264



06/2013

| | |
|-----------------------|---|
| LUARCA | ANA DIEZ DE TEJADA ALVAREZ |
| LUCENA | NIEVES SEGURA CRESPO |
| LUGO | JOSE ANGEL PARDO PAZ |
| MADRID | JUAN JOSE LOPEZ SOMOVILLA |
| MAHON | MARIA ROSA DE BLAS PEREZ |
| MAJADAHONDA | VICENTE JAVIER LOPEZ LOPEZ |
| MALAGA | IGNACIO SANCHEZ DIAZ |
| MANACOR | BARTOLOME QUETGLAS MESQUIDA |
| MANRESA | M ^o SOLEDAD LOPEZ GARCIA |
| MANZANARES | ALMA MARIA BAEZA DIAZ PORTALES |
| MARBELLA | DAVID SARRIA RODRIGUEZ |
| MARCHENA | FRANCISCA VAZQUEZ TAGUIA |
| MARIN | ISABEL SANJUAN FERNANDEZ |
| MARTORELL | ESTEFANIA MARTINEZ GARCIA |
| MARTOS | M ^o DE LA CABEZA JIMENEZ MIRANDA |
| MASSAMAGRELL | JULIA DOMINGO HERNANZ |
| MATARO | MANUEL OLIVA ROSELL |
| MEDINA DE RIGSECO | RAUL GARCIA URBON |
| MEDINA DEL CAMPO | RAUL VELASCO BERNAL |
| MEDIO CUDEYO | RAUL RUIZ AGUAYO |
| MELILLA | MIGUEL ANGEL COBOS BERENGUER |
| MERIDA | LUIS FELIPE MENA VELASCO |
| MERLES | MARIA TERESA FERNANDEZ VAZQUEZ |
| MIRANDA DE EBRO | LUIS OJEDA VERDE |
| MISLATA | JOSE SAPIÑA BAVIERA |
| MOGUER | ALBERTO ARCAS TRIGUEROS |
| MOLINA DE ARAGON | BELÉN PONTERO PASTOR |
| MOLINA DE SEGURA | M ^o CARMEN ORTUÑO MUÑOZ |
| MOLLET DEL VALLES | FRANCISCO DE LA CRUZ GORDO |
| MONCADA | JOSE SAPIÑA BAVIERA |
| MONCÓNDO | M ^o JOSE TELL A COSTA |
| MONFORTE DE LEMOS | JOSE ANGEL PARDO PAZ |
| MORTIJO | LUIS FELIPE MENA VELASCO |
| MORTILLA | FRANCISCO HIDALGO TRAPERÓ |
| MONTORO | MANUEL BERRIOS VILLALBA |
| MONZÓN | LAURA VILLELLAS GARCÉS |
| MORÓN DE LA FRONTERA | RAFAEL ANGEL CARDENAS CUBINO |
| MOSTOLES | ANA MARIA GALEY ZAFORA |
| MOTILLA DEL PALANCAR | EVA MARIA LOPEZ MOYA |
| MOTRIL | MARTA PUYO PLANELLES |
| MULA | M ^o CARMEN ORTUÑO MUÑOZ |
| MURCIA | M ^o JULIA BERNAL MORATA |
| NAVALCARNERO | NURIA SANDOVAL AGENJO |
| NAVALMORAL DE LA MATA | ESTHER NUÑEZ MIRANDA |
| NEGREIRA | RAQUEL CEINOS REAL |
| NOIA | TAMARA PAISAL OUTEIRAL |
| NOVELDA | MARIA CONSUELO FERNANDEZ VERDU |
| NUÑES | SONIA LOPEZ ROCH |
| OCANA | ANGELA M ^o BARBA GONZALEZ |
| OLIVENZA | LUISA ORTIZ MIRA |
| OLOT | JOAN-ENRIC PONS ARAU |
| ONTYNENT | VICENTE BLAS FRANCÉS SILVESTRE |
| ORDES | RAQUEL CEINOS REAL |

| | |
|------------------------------|---|
| ORENSE | RAMÓN MONTERO RODRIGUEZ |
| ORGAZ | MARIA ISABEL CONDE GOMEZ |
| ORGAZA | MARIA DEL PILAR MOLINA SOLLMANN |
| ORHUELA | AMELIA BELTRAN FERRER |
| ORTIGUEIRA | LUIS-ANGEL PAINEIRA CORTIZO |
| OSUNA | JOSE ANTONIO ORTIZ MORA |
| OVIEDO | ADELA DURAND BAQUERIZO |
| PADRON | RAQUEL CEINOS REAL |
| PALENCIA | ANA PEREZ PUEBLA |
| PALMA DE MALLORCA | M ^o CINTA GOMEZ PLASENCIA |
| PALMA DEL CONDADO (LA) | ANA MARIA DIAZ QUITART |
| PALMAS DE GRAN CANARIA (LAS) | JOSE-LORENZO HERNANDEZ PEÑATE |
| PAMPLONA | ELENA ZOCO ZABALA |
| PÁRDLA | JUAN LUIS VALGÁN GOMEZ |
| PATERNA | JOSE SAPIÑA BAVIERA |
| PENARANDA DE BRACAMONTE | MAR SERRANO DOMINGUEZ |
| PENARROYA-PUEBLONUEVO | MANUEL BERRIOS VILLALBA |
| PICASSENT | JOSE SAPIÑA BAVIERA |
| PIEDRAHITA | JESUS JAVIER GARCIA-CRUCES GONZALEZ |
| PLASENCIA | PAOLA MARIA SAPONI OLMOS |
| PONFERRADA | ANTOLINA HERNANDEZ MARTINEZ |
| PONTEAREAS | MARIA SANJUAN CARRIL |
| PONTEVEDRA | ISABEL SANJUAN FERNANDEZ |
| PORRINO | JUAN CARLOS ALVAREZ VAZQUEZ |
| POSADAS | NIEVES SEGURA CRESPO |
| POZOBLANCO | MANUEL BERRIOS VILLALBA |
| POZUELO DE ALARCON | VICENTE JAVIER LOPEZ LOPEZ |
| PRAVIA | ELAMCA MOUTAS CIMADEVILLA |
| PRIEGO DE CORDOBA | MANUEL BERRIOS VILLALBA |
| PUEBLA DE SANABRIA | FERNANDO CARTON SANCHO |
| PUEBLA DE TRIVES | ANA BELÉN VEGA GONZALEZ |
| PUEBLE-GENIL | FRANCISCO RUIZ SANTOS |
| PUERTO DE LA CRUZ | ANA ISABEL ESTELLE AFONSO |
| PUERTO DE SANTA MARIA (EL) | LUIS-MANUEL OSBORNE GARCIA-RAEZ |
| PUERTO DEL ROSARIO (EL) | JESUS PEREZ LOPEZ |
| PUERTO REAL | LUIS-MANUEL OSBORNE GARCIA-RAEZ |
| PUERTOLLANO | MARIA ESTHER VILLA ARENAS |
| PUIGCERDA | EDUARDO RUDE BROSA |
| PURCHENA | JOSE MIGUEL GOMEZ FUENTES |
| QUART DE POBLET | JOSE SAPIÑA BAVIERA |
| QUINTANAR DE LA ORDEN | MARIA GEMA GUERRERO GARCIA |
| REDONDELA | M ^o DOLORES VIRULEGIO FIGUEROA |
| REINOSA | ELENA DE CASTRO HERRERO |
| REGUENA | ANA MARIA COCERA CABANERO |
| REUS | MARTA LOPEZ CANO |
| RIBADAVIA | RAMÓN MONTERO RODRIGUEZ |
| RIPOLL | EDUARDO RUDE BROSA |
| RODA (LA) | PILAR MAÑAS POZUELO |
| RONDA | M ^o JOSE AGUILAR ZUJIL |
| ROQUETAS DE MAR | INMACULADA SERRANO GARCIA |
| ROTA | LUIS-MANUEL OSBORNE GARCIA-RAEZ |
| RUBI | CONCEPCION MENDILUCE AL SINA |
| SABADELL | ANDRES BRAVO SANCHEZ |

3/5



EV7931266



| |
|----------------------------|
| RAMON MONTERO RODRIGUEZ |
| FERNANDO ALONSO MARTINEZ |
| ENRIQUE MARTINEZ GUTIERREZ |
| JUAN MANUEL GAGO RODRIGUEZ |
| NATALIA CUCHI ALFARO |

BARCELONA
HOSPITALET DE LLOBREGAT (L) -JUDITH ESTANY SECANELL

JUSTIFICANTE DE NOTIFICACION A TERCEROS

El presente justificante acredita la comunicación, a instancias de/los compareciente/s, del documento autorizado con los siguientes datos:

Negocio Jurídico: **PODER PARA PLEITOS**
 Protocolo: **1859 / 2019**
 Fecha autorización: **02/12/2019**
 Notario: **Serrano de Nicolás , Angel**
 Notaría: **Paseo de Gracia, 52 1º (Barcelona)**

Permitiendo a la Administración Pública, Judicial o institución correspondiente la obtención de la copia electrónica a través del Código Seguro de Verificación (CSV):



20191202065718c0a15c8ab5

En el documento autorizado citado, se indica/hí como otorgante/s:

DOCTOR DINERO, S.I., con número de documento identificativo B67077701

Y como apoderado/s:

- JUDITH ESTANY SECANELL, con número de documento identificativo 38107664E
- NATALIA CUCHI ALFARO
- JUAN MANUEL GAGO RODRIGUEZ
- FERNANDO ALONSO MARTINEZ
- MONICA TORRO UBEDA
- MARIA JOSE OTERO RODRIGUEZ
- ALFREDO AJA GARAY
- MARIA BEGOÑA REVILLAS MARANON
- PULAR TORRES MARTINEZ
- ANALITA MARIA CURA CAL
- MARIA JOSE CASASNOVAS CAPDEVILA
- ALBERT SENTIAS TORRENTS
- MARIA HERMINIA MOREIRA ALVAREZ
- MARIA LOURDES RUIZ FRANCO
- JULIO ZAMORANO ALVAREZ
- FERNANDO TORIBIOS FUENTES
- MARIA LOURDES ALVAREZ GARCIA
- ROSA MARIA CASTILLO LOPEZ DE LERMA
- ANTONIO LEON ROCA
- ANTONIO ANGEL MARTINEZ LOPEZ
- MARIA ANTONIA DUQUE SIERRA
- FERNANDO LASECA ARELLANO
- MONICA PINOL TOMAS

5/5



Teléfono: +34 912909963
 Email: info@dindin.es
 Dirección: Av. Isla Graciosa, 1,
 28703 San Sebastián de los Reyes, Madrid

Fecha: 10/05/2018 | Contrato Ref: SPL-163441

| PRESTAMISTA: | | PRESTATARIO: | |
|--|---------------------------------------|--------------|--|
| DINDIN MONEY, S.L.U. ("Dindin") Datos de Inscripción: Sociedad inscrita en el Registro Mercantil de Madrid bajo el Tomo 34.993, Folio 49, Hoja M-629318. NIF: B-87617635 Domicilio social: DINDIN MONEY, S.L.U. Calle Isla Graciosa 1 Planta Segunda, Puerta 5 28703 San Sebastián de los Reyes | | | |
| Dirección de E-mail: | info@dindin.es | | |
| Número de teléfono a efectos de información: | +34 912909963 - Whatsapp 676379153 | | |
| | | | |

DISPOSICIONES PRINCIPALES

| | | | |
|---------------------------------|---------|--|--|
| Importe del Préstamo Concedido: | 550 EUR | | |
|---------------------------------|---------|--|--|

DISPOSICIONES SOBRE EL IMPORTE DEL PRÉSTAMO

| | | | |
|-------------------------------|---------------------|---|------------|
| Importe del Préstamo: | 550 EUR | Fecha del pago final del Préstamo: | 07/09/2018 |
| Tipo de interés anual: | 122,3181818181818 % | Importe total a pagar por el Prestatario: | 714,45 EUR |
| Comisión de Apertura: | 164,45 EUR | Interés diario por retraso en el pago: | 1,00 % |
| Tasa Anual Equivalente (TAE): | 195,95 % | Penalización de una sola vez: | 3,00 % |

Información para aplazar el pago del préstamo

| Entidad bancaria: | Nº cuenta bancaria: | Concepto para el pago de extensión: |
|-----------------------------|--------------------------|-------------------------------------|
| Santander Bankia BBVA | ES4200490496852910220723 | Nº SPL-163441 extensión |
| | ES9120381054396000393780 | Concepto para pago del préstamo: |
| | ES0301826072150201665120 | Nº SPL-163441 pago |

Por favor, especifica el número exacto de contrato y pago.

Los pagos contractuales pueden ser pagados (i) mediante tarjeta de crédito o débito, (ii) mediante mandato de débito, o (iii) mediante transferencia bancaria a la cuenta del Prestamista, en los detalles de pago que se especifican: 1) En el caso de otros pagos contractuales: "Número de contrato".

El Prestatario al concluir el presente Contrato confirma que:

- El Contrato consta de la Sección I "Condiciones Especiales" (en adelante "Condiciones Especiales") y de la Sección II "Condiciones Generales" (en adelante "Condiciones Generales"), ambos serán implementados por las Partes;
- La información relativa al Prestatario especificada en las Condiciones Especiales del Contrato es correcta y verdadera.
- El número de teléfono y la dirección de correo electrónico del Prestatario indicados en las Condiciones Especiales del Contrato y el Perfil del Prestatario se podrán utilizar como medio de identificación del Prestatario y como medio de comunicación con el Prestatario, incluyendo, para el Prestatario proponer la modificación del límite de la Línea de Crédito o Contrato y la concesión del Importe del Préstamo para el Prestamista proponer enmiendas en las disposiciones de las Condiciones Especiales o Términos Generales del Contrato al Prestatario, para que el Prestatario apruebe o rechace las enmiendas y que el Prestamista otorgue los Préstamos respectivos al Prestatario de la manera especificada por el Prestatario.
- El Prestamista ha proporcionado al Prestatario toda la información definida en el Modelo Estándar y todas las condiciones estipuladas en el Contrato, incluyendo pero no limitándose a las disposiciones de la concesión y reembolso del Préstamo, Intereses de Préstamo y Penalización estimados, todos los demás pagos contractuales, el procedimiento de procesamiento de datos personales del Prestatario, en donde dichas disposiciones reflejan debidamente los intereses del Prestatario y el Prestatario tiene pleno conocimiento de los pasivos derivados del Contrato (así como de la obligación de abonar los pagos pendientes hasta este día, en su caso).
- El Prestatario es legalmente capaz para actuar y no ha de estar bajo la influencia de sustancias alcohólicas, narcóticas y/o psicotrópicas.

¡IMPORTANTE! POR FAVOR, RECUERDA PAGAR TU PRÉSTAMO A TIEMPO PARA EVITAR EL PAGO DE PENALIZACIONES POR DEMORA. SI NO PUEDES PAGAR A TIEMPO CONTACTA CON NOSOTROS LO ANTES POSIBLE EN EL 912909963 - 676379153 PARA BUSCAR LA MEJOR SOLUCIÓN.



EV7931268

06 FAMILIA SERRANO DE
 FAMILIA SERRANO DE
 JOSE ARMANDO LOPEZ
 ALFONSO SERRANO MONTERO DE ESPINOSA
 RAMON JAVIER SERRANO
 ANA MARIA SERRANO Y ZAFORA
 MARIA DEL PILAR SALLETEROS DIOSDADO
 LOLA GOMEZ GENER
 DAVID SARRIA RODRIGUEZ
 JOSE ANTONIO ORTUZ MORA
 ELENA ZOCO ZABALA
 CONSUELO FERNANDEZ VERDU
 MANUEL LARA MEDINA
 JOSE ROMAN GOMEZ
 LUIS RICART RIBALTA
 MARIA TERESA VILLARREAL NOGUE
 CARMEN CARRASCO CASTELLO
 ROCIO MORALES SANZANO
 MARIA JOSE DAVILA MARTIN SAUCEDA
 MARIA JOSE SOLER ROJEL
 EVA MARIA LOPEZ MOYA
 ALFREDO JESUS POLO ALONSO
 ALEJANDRO VILLALBA RODRIGUEZ
 JUAN ANTONIO MORENO CASSY
 ANA MARIA FERNANDEZ FABIAN
 EVA MARIA TIMOTEO CASTIEL
 VICENTE JAVIER LOPEZ LOPEZ
 MARIA TERESA BURGOS GOMEZ
 ILLUMINADA LORENTE PONS
 JOAQUIN HERNANDEZ CALAHORRA
 ISABEL DIANA MERINO MARTINEZ
 ANTONIO LUIS PENALVA SALMIERON
 GONZALO CRESPO GROSSO
 MARIA CONCEPCION GONZALEZ OURO
 JUAN CARLOS TERUEL LOPEZ
 MARIA DEL PILAR FERNANDEZ ANTOLIN
 MONTSERRAT XUCLA COMAS
 ANDRES MANUEL BRAVO SANCHEZ
 RAFAEL ANGEL CARDENAS CUBINO
 ENRIQUE MARTINEZ GUTIERREZ
 MARIA DEL PILAR ORCAJO FERNANDEZ
 SONIA LOPEZ KOCH
 MIGUEL TARANCON MOLINERO
 ALEJANDRO VALERA COBACHO
 MARIA YOLANDA MOLPECERES NIETO
 ESTHER HIDALGO VIVAR
 DIEGO LOPEZ DIAZ
 JOSE SAPIÑA BAVIERA
 TEODORA ANGELES ARIAS LOPEZ
 NURIA ALONSO PABLOS
 IGNACIO DIAZ TEJUCA
 JOSEFA LOPEZ GARCIA
 ISABEL SANJUAN FERNANDEZ
 MARIA SANJUAN CARRIL
 MARIA DEL PILAR ANDRES LAGUNA
 JOSE LUIS VAREA ARNEDO

FERNANDO LEPIANI VELAZQUEZ
 MARIA ROMAN ALVAREZ
 ELIAS GUTIERREZ BENITO
 ELISA BERNUES SAUQUE
 EVA MARIA GARCIA FERNANDEZ
 LUIS VERGARA COLOMER
 MARIA TERESA FARINAS GARRIDO
 LUIS ANGEL PAINEIRA CORTIZO
 MARIA ENCARNACION LOPEZ FERNANDEZ
 MARIA CRISTINA GABILONDO LAPEYRA
 SARA SOLA BOIXADERA
 MARIA LUISA GONZALEZ LAGIER
 FERNANDO CARTON SANCHO
 PAOLA MARIA SAPONI OLMOS
 JOSE ANGEL PARDO FAZ
 SANTIAGO CORTINAS SANCHEZ
 JOSE ANTONIO MARTINEZ RODRIGUEZ
 ISIDORO JERONIMO GONZALEZ BARBANCHO
 LAURA VILLELLAS GARCES
 MARIA TERESA BAJIO AUZ
 RAMON MONTERO RODRIGUEZ
 MARIA DEL PILAR UNIBASO GOMEZ
 ELISABETH GUARNE TANA
 JOSE ENRIQUE GONZALO SILES
 MANUEL BERRIOS VILLALBA
 CARLOS ARREGUI RODES
 ANA MARIA MARIN LARIOS
 JOSE IGNACIO AMILIBIA ORTIZ DE PINEDO
 MIGUEL ANGEL DIAZ GOMEZ
 PEDRO LUIS ARROHO VEGA
 ANTOFINA HERNANDEZ MARTINEZ
 RAQUEL CEINOS REAL
 ANA MOLINA SUAREZ
 GREGORIO LEAL BUESO
 ADA MARIA LOPEZ GARCIA
 HERNAN KOZAK CINO
 JESUS JAVIER GARCIA CRUCES GONZALEZ
 MANUEL OLIVA ROSSELL
 MARIA DEL MAR SERRANO DOMINGUEZ
 JOSE MARIA SEVILLA RAMIREZ
 CARLOS GUADALIX HIDALGO
 JOSE LUIS RODRIGUEZ MARTIN
 ANTONINO NUÑEZ ROMERO
 ALICIA CASTELLANO ALVAREZ
 EDUARDO VILLA SANCHEZ
 MARIA ANTONIA VIOLA VAZ-ROMERO
 ALICIA ARRIZABALAGA ITURVENDI
 MARTA LOPEZ CANO
 MARIA ANGELES MONTERO CERVERO
 MARIA MERCEDES PASTOR CANO
 INMACULADA SERRANO GARCIA
 MARIA AMPARO RUIZ DIAZ
 JULIAN SAN JUAN PEREZ
 MARTIN TOMAS CLEMENTE
 CARMELO ESTEBAN HINOJOSAS SANZ

- mediante la inserción del correo electrónico y la contraseña pertinente;
- Número de teléfono: Cualquier número de teléfono especificado en el Contrato, el perfil o cualquier otro número de teléfono posteriormente comunicado al Prestamista de conformidad con el Contrato, en donde el Prestatario es su único usuario;
 - Ley: Las leyes del Reino de España. Además, según en el caso, este Contrato, estará sujeto a la Ley 16/2011 de 24 de junio con respecto al Crédito al Consumo, la Ley 22/2007 de 11 de julio, relativa a la Comercialización a Distancia de servicios financieros para consumidores, en su caso, la Ley 34/2002 de 11 de junio, relativa a los Servicios de la Sociedad de la Información y el Real Decreto Ley 1/2007 del 16 de noviembre, sobre la aprobación general de la Ley para la Protección de los Consumidores y Usuarios, así como cualquier otra legislación general que pueda ser aplicable.

Cláusula 2.- Reglamentación

El Contrato se regirá por las presentes Condiciones Generales y Condiciones Especiales de conformidad con la Ley. En caso de que el reglamento respectivo mencionado en la definición de la "Ley" haya sido enmendado, modificado, sustituido parcial o totalmente con otro diferente, las disposiciones de este último serán aplicables al presente Contrato y las Partes no deberán realizar modificaciones adicionales alguna al Contrato a este respecto.

Además, el Prestatario declara expresamente que, antes del otorgamiento del Contrato, el Prestamista proporcionará al Prestatario la información precontractual (i) según se define por el modelo estándar, (ii) en relación con el proceso de datos de carácter personal del Prestatario y (iii) sobre la liquidación de pagos contractuales así como (iv) sobre las consecuencias legales que se derivan de la formalización del Contrato por medios a distancia, que han de ser las mismas como si el Contrato se hubiera formalizado de forma manuscrita.

Cláusula 3.- Disposiciones de la formalización del Contrato por medios a distancia

El Contrato se puede formalizar por correo, Internet (perfil en el Portal), correo electrónico o teléfono del Prestatario, mediante el uso del número de teléfono, así como mediante el empleo de cualquier otro instrumento intermedio disponible.

Para garantizar la identificación del Prestatario potencial y el otorgamiento del Contrato, los siguientes datos personales podrán solicitarse y obtenerse del Prestatario potencial:

- Nombre y apellidos/denominación (si la hubiere);
- Fecha de nacimiento;
- D.N.I./N.I.E./N.I.F./Pasaporte o número de Documento de Identidad, junto con una copia escaneada del documento que se utiliza;
- Domicilio en España;
- Correo electrónico;
- Número de teléfono;
- Importe del Préstamo solicitado;
- Fecha cuando el importe del préstamo será reembolsado, junto con otras remuneraciones contractuales;
- Cuenta bancaria;
- Datos de tarjeta de crédito/débito, incluyendo su fecha de caducidad y el CVV (código de seguridad);
- Extracto bancario de la cuenta del Prestatario potencial para el periodo solicitado por el Prestamista;
- Declaración de ingresos obtenida de la autoridad estatal respectiva o del empleador del Prestatario potencial en caso de trabajar por cuenta ajena;
- Otros datos.

La identificación del Prestatario potencial podrá hacerse:

A través de los proveedores en línea de identificación (terceros) que aseguren la relación con el banco en el que el Prestatario potencial es un cliente, así como los informes respectivos de datos financieros;

Prestamista o terceros que estén autorizados para proporcionar servicios de la identificación de las personas físicas (incluyendo los mensajes cortos SMS con código de validación que puedan enviarse al número de teléfono, habiendo solicitado su uso dentro del proceso de identificación);

En caso de identificación satisfactoria del Prestatario potencial y de la aceptación de la solicitud, el importe del préstamo será emitido al Prestatario y el hecho de la emisión del importe del préstamo y la acción del Prestatario no haciendo uso del derecho de rechazo según se prescribe por la Cláusula 8, constituirá el otorgamiento del Contrato entre las partes sobre la base de las Condiciones Especiales y las Condiciones Generales del Contrato. El Contrato otorgado en la manera anteriormente expuesta, se beneficiará de las mismas consecuencias y entradas en vigor legales como si hubiera sido suscrito en copia impresa o utilizando la firma electrónica segura.

Además, el Prestamista enviará una notificación sobre el Contrato otorgado dentro de los tres (3) días hábiles siguientes.

El Prestamista está obligado a enviar la copia electrónica del Contrato al correo electrónico del Prestatario, atendiendo a la petición del Prestatario dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes.

Si el Prestatario demorare el plazo de Pago, el Prestatario pagará al Prestamista el interés por pago en mora por cada día vencido, a partir del primer día después de la fecha de pago y hasta el reembolso total de todos los importes pendientes de este Contrato.

En caso de incumplimiento de pago de los Préstamos a Largo Plazo, además de los intereses de Pago en mora, el Prestatario deberá pagar al Prestamista la penalización de una sola vez calculada como porcentaje a la tasa definida en las disposiciones sobre el importe del préstamo de las Condiciones Especiales aplicada al importe del Préstamo Concedido principal.

El Prestatario pagará las siguientes comisiones y gastos en relación con este Contrato:

La comisión de próroga se pagará en caso de que el Prestatario solicite y reciba del Prestamista el período de Próroga de la Fecha de Pago. La comisión de próroga se calculará como porcentaje del Importe del Préstamo principal, según se declara en las Condiciones Especiales y será pagadera en el momento en que fue procesada la solicitud de próroga.

La Comisión de Apertura es un pago único por la provisión del Importe del Préstamo basado en la solicitud del Prestatario (Solicitud) y será pagadera en la Fecha de Pago. La comisión de apertura se calculará como porcentaje del Importe del Préstamo Principal al tipo declarado en las disposiciones sobre el importe del préstamo de las Condiciones Especiales.

El importe del Interés del Préstamo, Interés de Mora y/o Comisiones y Gastos, no podrá exceder las restricciones establecidas por la Ley, si las hubiere.

El Prestamista podrá cambiar la cuantía de las remuneraciones contractuales en cualquier momento dado, mediante la publicación y anuncio en el Portal. En caso de presentar una nueva Solicitud por parte del Prestatario después de la publicación de los cambios en las Remuneraciones Contractuales, los importes o porcentajes modificados se considerarán como acordados y aceptados por el Prestatario. El mismo procedimiento será aplicable también a los cambios en las Condiciones Generales del Contrato.

El Prestamista no propondrá modificaciones en las retribuciones contractuales si se hubieran hecho por aplicación de la Ley. En este caso, los cambios respectivos entrarán en vigor en la forma establecida por la Ley.

El Prestamista tendrá derecho, a su propia discreción y/o para los fines de comercialización:

A proporcionar el Préstamo al Prestatario en forma gratuita;

A no calcular ni interrumpir el cálculo de cualesquiera importes de Interés del Préstamo, Interés de Mora o Comisiones y Gastos y/o reducir todas o cualquiera de las remuneraciones contractuales.

Cíusula 6.- Pagos contractuales:

El Prestatario efectuará pagos contractuales al Prestamista (Importe del Préstamo, Interés del Préstamo, Intereses de demora de pago y otros costes), dentro del plazo de Pago y de conformidad con las condiciones del Contrato, exclusivamente en caso de la provisión real del Importe del Préstamo.

Los pagos se realizarán especificando los detalles de pago i) en el caso de próroga: "Próroga, Número de Contrato", o ii) en el caso de otras remuneraciones contractuales: "Número de Contrato" y eligiendo uno de los siguientes métodos:

Transferir los importes debidos a la cuenta del Prestamista;

A través de la tarjeta de pago procesada mediante la Entidad de Pago INTEGRATED MULTICHANNEL SOLUTIONS, S.L. (IM SOLUTIONS)

Mediante mandato de domiciliación bancaria, en su caso.

El Prestatario, podrá solicitar la próroga de la Fecha de Pago para el Período de Próroga de las diferentes maneras indicadas a continuación: (i) mediante una llamada telefónica desde el número de teléfono o (ii) mediante una solicitud en línea a través del perfil en el portal. El Período de Próroga podrá ser aprobado por el Prestamista a absoluta discreción. El Prestamista podrá ofrecer al Prestatario el Período de Próroga en caso de pago por incumplimiento del Importe del Préstamo. El Período de Próroga se otorgará por el período estipulado en las Condiciones Especiales. Si la Fecha de Pago se proroga, el Prestatario durante el Período de Próroga, sólo pagará al Prestamista la Comisión de Próroga, mientras que el pago de otras remuneraciones contractuales se aplaza durante el Período de Próroga. En cualquier caso, el Prestatario podrá realizar pagos parciales o totales, durante el Período de Próroga, sin necesidad de notificaciones adicionales.

El Prestatario, antes de la Fecha de Pago, podrá asegurar, total o parcialmente, el pago de los pagos contractuales. En caso de reembolso prematuro del Importe del Préstamo Concedido, del Interés del Préstamo y de otras remuneraciones contractuales pendientes, el Prestatario tendrá derecho a una reducción proporcional del Interés del Préstamo por el plazo restante de pago. El importe mencionado de la reducción proporcional se proporcionará al Prestatario sobre la base de una solicitud escrita de éste último y por transferencia bancaria.

SECCIN II

Condiciones Generales Cláusula 1.- Definiciones:

- **Contrato** : El presente Contrato de Línea de Crédito celebrado entre las Partes que comprende la SECCIN I: Condiciones Especiales (de ahora en adelante Condiciones Especiales) y SECCIN II: Condiciones Generales (de ahora en adelante Condiciones Generales), así como las modificaciones y anexos al mismo;
- **Solicitud** : La solicitud para pedir un Préstamo hasta el límite de la Línea de Crédito, que se presenta por el Prestatario al Prestamista de conformidad con el Contrato;
- **Cuenta del Prestamista** : Cualquier cuenta corriente del Prestamista especificada en las Condiciones Especiales, disponible en el Portal, en caso de que el Prestatario pueda realizar la transferencia del (de los) Préstamo (s) y de otras remuneraciones contractuales ;
- **Cuenta del Prestatario** : Cualquier cuenta corriente del Prestatario especificada en (i) el Contrato, (ii) declarada personalmente por medio de una llamada telefónica desde el Número de Teléfono o (iii) declarada expresamente en el Perfil del cliente, así como cualquier cuenta corriente utilizada por el Prestatario para realizar una transferencia de cualquiera de los pagos contractuales a la cuenta del Prestamista; **Parte o Partes** : El Prestatario y/o el Prestamista que se refieren conjunta y solidariamente en el Contrato;
- **Límite de la Línea de Crédito** : La cantidad máxima especificada en las disposiciones fundamentales de las Condiciones Especiales, importe máximo que el Prestatario puede utilizar para presentar solicitudes de Préstamos bajo este Contrato;
- **Préstamo** : Los medios monetarios proporcionados por el Prestamista al Prestatario de conformidad con el Contrato;
- **Importe del Préstamo** : La cantidad monetaria definida en las disposiciones sobre el importe del préstamo de las Condiciones Especiales, que se proporcionan por el Prestamista al Prestatario de conformidad con el Contrato;
- **Préstamo a Largo Plazo** : Son préstamos por un período desde (3) tres a veinticuatro (24) meses;
- **Importe del Préstamo Concedido** : La cantidad total del Préstamo efectivamente proporcionado por el Prestamista al Prestatario bajo el Contrato y en la cantidad definida en las disposiciones fundamentales de las Condiciones Especiales que se entregaron al Prestatario al formalizar el Contrato o en lo sucesivo, basándose en las Solicitudes del Prestatario dentro del límite de la Línea de Crédito;
- **Fecha de pago total del Préstamo** : La fecha que se especifica en las disposiciones sobre el importe del préstamo de las Condiciones Especiales, cuando el Prestatario tenga que pagar íntegramente el Importe del Préstamo Concedido;
- **Correo electrónico del Prestatario** : La dirección de correo electrónico del Prestatario especificada en el Contrato, o cualquier otra dirección de correo electrónico posteriormente comunicada al Prestamista en virtud del Contrato, en donde el Prestatario sea su único usuario;
- **Modelo estándar** : El Formulario Europeo de Información sobre Créditos al Consumidor, establecido por la Ley;
- **Remuneraciones contractuales** : Las remuneraciones pagaderas por el Prestatario al Prestamista en relación con cualquier provisión y mantenimiento del Préstamo (supervisión, registro, realización de operaciones, etc.) y servicios adicionales, incluyendo los intereses del Préstamo, los intereses de mora, así como las comisiones y gastos de conformidad con la lista de precios del Contrato y del Prestamista disponible en el portal;
- **La cantidad total a pagar por el Prestatario** : El costo total del Préstamo (s) se calculará en la fecha de conclusión del presente Contrato o en la fecha de presentación de la respectiva solicitud e incluye el valor total del tipo de interés anual y el valor total de las comisiones y gastos (comisión de apertura) que el Prestatario debe pagar en conformidad con el Contrato. El importe total a pagar por el Prestatario excluye los intereses de mora, penalización de una sola vez, y la Comisión de apertura (para cualquier préstamo siguiente si se solicita) y la comisión de prórroga, así como cualquier comisión pagadera a terceros para la transferencia/recepción del importe del préstamo a la cuenta del Prestatario, puesto que dichas comisiones dependen de las acciones del Prestatario y no son conocidas por el Prestamista en la fecha de la conclusión del Contrato;
- **Fecha de pago** : El día de los pagos definidos en las Condiciones Especiales como Fecha de pago, en el caso de pagos parciales, o fecha de reembolso total, hasta cuando el Prestatario deba efectuar al Prestamista el reembolso completo del importe del préstamo concedido o la parte pendiente del importe del préstamo concedido, así como todas las remuneraciones contractuales aplicables;
- **Plazo de pago** : Período de tiempo desde la fecha cuando el préstamo fue proporcionado al Prestatario hasta la fecha de pago o el último día del período de prórroga;
- **Intereses de demora de pago** : La penalización (interés) en caso de incumplimiento del plazo de pago al tipo definido en las disposiciones sobre el importe del préstamo de las Condiciones Especiales del importe de préstamo pendiente, interés del préstamo y todas las demás remuneraciones contractuales pendientes si las hubiere pagaderas de conformidad con la Cláusula 5.2.1 de las Condiciones Generales; Penalización de una sola vez : La penalización (interés) en caso de incumplimiento del plazo de pago al tipo definido por las disposiciones sobre el importe del préstamo de las Condiciones Especiales de la cantidad principal del importe del préstamo concedido, sujeta al pago de conformidad con la cláusula 5.2.2 de las Condiciones Generales;
- **Período de Prórroga** : El período de tiempo demandado por el Prestatario y proporcionado por el Prestamista en caso de que la fecha de pago fuera prorrogada; y que comienza al día siguiente después de la fecha de pago, en caso de que la comisión de prórroga fuera abonada al vencimiento de la fecha de pago o en el día en que el Prestamista haya recibido la comisión de prórroga si la fecha de pago es sobrevencida, y finaliza en el último día de la prórroga según se define en las Condiciones Especiales;
- **Comisión de Prórroga** : Comisión sujeta al pago de la cobertura de los gastos administrativos y otros desembolsos incurridos por el Prestamista por admitir la solicitud del Prestatario de la prórroga de la fecha de pago como figura en las Condiciones Especiales.
- **Portal** : Página web de la entidad crediticia (que tiene actualmente un nombre de dominio denominado www.dindin.es), donde se identifica el Prestatario a través de su perfil y que asegura la comunicación mutua y el intercambio de información entre las Partes en relación con el Contrato;
- **Límite de la línea de crédito potencial** : El límite del importe del préstamo especificado en las disposiciones fundamentales de las Condiciones Especiales, al que el límite de la línea de crédito podrá incrementarse en función de las solicitudes y a la discreción del Prestamista;
- **Tipo de interés anual** : El tipo de interés anual indica el importe de pago por la disposición del préstamo, que se especifica en las disposiciones sobre el importe del préstamo de las Condiciones Especiales del importe de Préstamo, declarando que se considera un año de 365 días;
- **Tasa Anual Equivalente (TAE)** : El costo total del préstamo expresado como un porcentaje anual del valor total del préstamo concedido en virtud del Contrato, que se define y calcula de conformidad con la Ley, y que está indicada en las disposiciones sobre el importe del préstamo de las Condiciones Especiales;
- **Perfil** : La interfaz de carácter personal creada en el Portal por el Prestatario, en donde este último podrá tener acceso a la información en relación con el Contrato y otras ofertas de productos y servicios puestos a disposición por el Prestamista. Al perfil se puede acceder por el Prestatario

Cláusula 7.- Derechos y Obligaciones de las Partes.

El Prestamista deberá notificar al Prestatario con respecto a cualquier cambio en la información del Prestatario especificada en el Contrato incluyendo, sin limitación, el documento de identidad personal del Prestatario, lugar de trabajo, dirección, correo electrónico del Prestatario, número de teléfono, datos de la tarjeta de pago (fecha de expiración y código de seguridad CVV de la tarjeta), dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha de dichos cambios.

El Prestamista podrá solicitar al Prestatario, a discreción del Prestamista y/o de conformidad con la Ley:

la confirmación de la nueva información, como tal fue indicada por teléfono, mediante el uso del número de teléfono o en el Portal y/o de cualquier otro modo;

información adicional relacionada con la ejecución del presente Contrato y la disposición del Préstamo, incluyendo información relacionada con la capacidad crediticia (solvencia), identificación del Prestatario y/o los medios monetarios del Prestatario.

El Prestamista hasta el momento en que la información solicitada completa fue recibida del Prestatario de acuerdo con la presente Cláusula puede evitar conceder el Importe del Préstamo o evitar prorrogar la Fecha de Pago.

El Prestatario no será responsable de ninguna notificación que no se haya recibido por el Prestatario, debido a que el Prestatario no haya notificado al Prestamista los cambios en relación con la información proporcionada por el Prestatario o como resultado de la interrupción de su comunicación (por ejemplo, anomalías en las actividades o sistemas de los proveedores de servicios (terceros), huelga de personal, pérdida de datos/documentos, etc.).

Durante el período precontractual, el Prestatario tendrá derecho a crear un Perfil en el Portal, de conformidad con los Términos y Condiciones de uso del Portal, disponibles en el propio Portal. Los datos de identificación del Prestatario y la comunicación con el Prestamista serán vinculantes para las Partes, a condición de que el Prestatario, a través del Perfil en el Portal, haya aprobado los Términos y Condiciones para el uso del Portal, activando el Perfil en los Términos y Condiciones de uso del Portal. Dichos Términos y Condiciones de uso del Portal se consideran como parte integrante del Contrato.

El Prestamista podrá, en cualquier momento, durante la ejecución del Contrato, suspender o cancelar la identificación y/o comunicación del Prestatario con el Prestamista por teléfono, utilizando el número de teléfono o el Perfil en el Portal. El Prestatario no tendrá objeción alguna contra esta decisión del Prestamista.

El Prestatario llamando desde el número de teléfono o a través de Perfil en el Portal, tendrá derecho a recibir gratuitamente del Prestamista, en cualquier momento durante la ejecución del Contrato, información relativa a las obligaciones contractuales del Prestatario, incluyendo una declaración en la forma de un calendario de pagos que contenga los pagos realizados y los pagos futuros. Sin embargo, si el Prestatario demora el cumplimiento de los pagos contractuales por más de 10 días, el Prestamista podrá enviar un recordatorio al Prestatario, añadiendo los gastos de recuperación a la deuda pendiente.

El límite de la Línea de Crédito podrá aumentarse hasta el Límite de Línea de Crédito Potencial a petición del Prestatario (Solicitud) o por iniciativa del Prestamista, mediante la evaluación por el Prestamista de la solvencia (capacidad crediticia) del Prestatario. El Prestamista podrá evitar aumentar el límite de Línea de Crédito o reducirlo, si a discreción del Prestamista, la solvencia del Prestatario ha cambiado. El cambio del límite de la Línea de Crédito del Prestatario se realiza por el Prestamista unilateralmente y no podrá afectar al Importe del Préstamo Concedido o a los términos de amortización de este último.

El Prestamista podrá, sin razones justificadas o basadas en los motivos indicados en la Cláusula 7.9, bloquear, suspender o terminar el derecho del Prestatario de realizar reintegros del límite de la Línea de Crédito denegando una Solicitud. El Prestamista basado en la solicitud recibida por el Prestatario, dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes, deberá informar al Prestatario con respecto a las razones del rechazo de la Solicitud, según lo estipulado en la Cláusula 7.9.

El Prestamista podrá, por razones objetivamente justificadas, rescindir unilateralmente el Contrato. Tales razones objetivamente justificadas pueden representar, sin limitación:

La solvencia del Prestamista o de terceros que revele un riesgo importante de incapacidad del Prestatario para reembolsar el Importe del Préstamo Concedido;

Que el Prestatario haya proporcionado al Prestamista datos falsos o documentos engañosos, información incorrecta, incompleta, obsoleta o engañosa, o no haya presentado los documentos solicitados durante el período indicado por el Prestamista;

La realización de transacciones bancarias no autorizadas/fraudulentas por parte del Prestatario;

El Prestatario está en mora con el reembolso del Préstamo por más de 7 (siete) días naturales;

El Prestatario incumplió cualquier otra obligación esencial del Contrato y si dicha violación no hubiere sido suspendida dentro de los siguientes 5 (cinco) días hábiles después de que el Prestamista presentara la notificación por escrito al Prestatario;

Se inició una actuación penal contra el Prestatario relacionada con el posible fraude del Prestatario, falsificación de documentos, malversación o robo de cualquier tipo de propiedad (incluyendo medios monetarios) y actividades delictivas similares;

El Contrato de préstamo se formalizará a distancia, registrando la oferta y aceptación y por tanto, la ejecución del Contrato con el uso de cualquier medio que permita al Prestatario potencial memorizar la información remitida, de modo que la pueda recuperar fácilmente, durante un período de tiempo adecuado para los fines para los que se destina dicha información, así como permitiendo una reproducción idéntica de la información memorizada, de conformidad con la Ley.

Cláusula 4.- Contenido del Contrato y provisión del préstamo. Duración

En virtud del Contrato, el Prestamista se compromete a proporcionar el préstamo al Prestatario dentro del límite de la Línea de Crédito en base a las solicitudes de este último y en caso de su aprobación, el Prestatario se compromete a devolver al Prestamista el importe del préstamo concedido y a pagar las remuneraciones contractuales hasta el último día del plazo de pago. El Prestatario está autorizado a presentar un número ilimitado de nuevas solicitudes de acuerdo a su límite de crédito, de conformidad con el procedimiento estipulado a continuación en la Cláusula de las Condiciones Generales, y ningún nuevo contrato de línea de crédito debe formalizarse entre las Partes. En caso de llegar a su límite de crédito, el Prestatario tiene el derecho de enviar una nueva solicitud en el caso de haber realizado el pago total de la cantidad de préstamo concedido.

El Prestatario podrá presentar la solicitud:

Efectuando una llamada telefónica exclusivamente por el número de teléfono mencionando el nombre y apellidos del Prestatario, el número del Contrato y el importe del préstamo que el Prestatario espera recibir dentro del límite de la Línea de Crédito, así como la fecha de reembolso completo del importe del préstamo concedido;

4.2.2 Cumplimentando el formulario de solicitud en el portal a través del perfil y presentando la solicitud por medios electrónicos.

El Prestamista toma una decisión unilateral, sobre la aprobación o rechazo de la solicitud, teniendo en cuenta (i) la estimación de la capacidad crediticia (solvencia) del Prestatario realizada por sí mismo o haciendo uso de la asistencia de terceros y/o (ii) el cumplimiento de las obligaciones del Prestatario en virtud del presente Contrato, y tendrá derecho a rechazar la solicitud sin ninguna justificación o explicación por su parte. El Prestamista notificará al Prestatario sobre la aprobación o rechazo de la solicitud dentro del plazo de 5 (cinco) días hábiles después de recibir la solicitud o mediante una llamada telefónica o a través de Perfil en el Portal.

En caso de la aprobación de la solicitud, las modificaciones efectuadas en las Condiciones Especiales, como consecuencia de la provisión del préstamo basada en la solicitud, se remitirán al correo electrónico del Prestatario, las cuales entrarán en vigor con la provisión real del Préstamo. El Prestatario reconoce que tales modificaciones se hacen sobre la base de la solicitud del Prestatario y las acepta según se define en esta cláusula sin acuerdo adicional al Contrato o la firma del Prestatario en cualquier documento. En caso de que el Prestatario no llegue a un acuerdo sobre las modificaciones hechas sobre la base de la solicitud del Prestatario, el Prestatario deberá reembolsar el importe de Préstamo recibido, el interés del préstamo y todas las demás remuneraciones contractuales, si las hubiere, dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes. Si el Prestatario no hubiere reembolsado las cantidades mencionadas dentro del plazo prescrito por la presente cláusula, tal circunstancia deberá considerarse como la aceptación por parte del Prestatario de las modificaciones.

El Prestamista, de acuerdo con las instrucciones del Prestatario, concederá cada Importe del Préstamo mediante transferencia a la cuenta del Prestatario y el Préstamo se considerará como proporcionado en la fecha en que la transferencia bancaria fuere realizada por el Prestamista.

El Prestamista tendrá el derecho a determinar el límite final de la Línea de Crédito que se le concederá al Prestatario, de conformidad con la evaluación de la solvencia que el Prestamista pueda realizar a tal respecto. En el caso de que el límite de la Línea de Crédito concedido sea diferente al límite de la Línea de Crédito que se solicita por el Prestatario, el Prestamista informará previamente al Prestatario sobre el límite final de la Línea de Crédito concedido, así como sobre la fecha de pago y las remuneraciones contractuales aplicables, si existieran.

Cláusula 5.- Remuneraciones contractuales

Interés del Préstamo:

El Prestatario acepta expresamente que, con el otorgamiento del Contrato, la Tasa Anual Equivalente (TAE) aplicable al Importe del Préstamo ha sido debidamente calculada conforme a la Ley.

Para la utilización de los importes hechos disponibles como Préstamo, en virtud del límite de la Línea de Crédito, el Prestatario deberá pagar al Prestamista los intereses al tipo que se indica en las disposiciones sobre el importe del préstamo de las Condiciones Especiales. Los pagos de intereses se harán en la Fecha de Pago.

El interés se calculará durante todo el período en que el Préstamo sea utilizado por el Prestatario a partir del primer día en que se otorga el Préstamo y cuyo período finalizará el día en que el importe de Préstamo concedido fue reembolsado al Prestamista junto con todas las demás Remuneraciones Contractuales.

Interés de mora:

permanecer en vigor con todas las consecuencias que se deriven de tal circunstancia.

usula 9.- Protección de datos

El Prestatario acuerda y autoriza al Prestamista a asegurar el procesamiento de datos personales del Prestatario (comprobando la autenticidad de los datos personales del Prestatario de diversas bases de datos p^ublicas y/o privadas, recopilaci^on de datos, grabaci^on telef^onica de las conversaciones, compilaci^on y transferencia a/desde terceros, transmisi^on y almacenamiento transfronterizo de datos, incluso despu^es de la plena ejecuci^on del Contrato) para el siguiente prop^osito:

Para ejecutar las obligaciones del Contrato;

Crear estadⁱsticas, proporcionar informes obligatorios, asⁱ como recibir y presentar informaci^on respectiva a las instituciones estatales y municipales y/o las autoridades supervisoras;

Recibir y proporcionar informaci^on a las agencias de cr^edito directamente o a trav^es de la asistencia de terceros;

Para la cesi^on de las reclamaciones derivadas del Contrato a terceros;

Para evaluar la solvencia del Prestatario (capacidad crediticia) y otro hecho significativo que influya en el otorgamiento o ejecuci^on del Contrato;

A proporcionarse informaci^on sobre el Prestamista o terceros relacionados con el Prestamista, incluyendo informaci^on comercial y anuncios para fines de marketing y publicidad, esto es, a recibir material promocional del Prestamista, los socios del Prestamista a trav^es de los servicios de correo tradicional o por medios electr^onicos (tel^efono, SMS al n^omero de tel^efono y/o correo electr^onico al correo electr^onico del Prestatario o a trav^es del Perfil en el Portal).

El Prestatario es informado y acepta que, en caso de que el Prestatario no haya ejecutado los pagos contractuales bajo el presente Contrato, los datos personales del Prestatario podr^on ser comunicados al Servicio de Cr^edito de Asnef-Equifax, domiciliado en C/Albasanz, 16, 28037 Madrid y al Archivo Badexcug, propiedad de Experian Espa^oa, SLU con domicilio social en Ombu, 3, 1^o piso, 28045, Madrid.

El Prestamista garantiza el procedimiento y la seguridad del tratamiento de datos personales del Prestatario de conformidad con la Ley.

El Prestatario podr^o ejercitar sus derechos de acceso, rectificaci^on, cancelaci^on y oposici^on (incluyendo la prospecci^on comercial) mediante escrito dirigido a la direcci^on del Prestamista o por correo electr^onico a info@dindin.es, con copia de cualquier documento de identificaci^on v^o lido.

usula 10.- Notificaciones

La comunicaci^on (notificaciones escritas, recordatorios, propuestas, sugerencias, solicitudes, aprobaciones, rechazos, etc.) entre las Partes en relaci^on con la implementaci^on del presente Contrato se har^o por llamada telef^onica, por email o a trav^es del Perfil en el Portal.

Cualquier comunicaci^on efectuada de las formas arriba mencionadas se considerar^o v^o lida y ser^o plenamente efectiva.

El Prestatario acuerda recibir la informaci^on:

Sujeto a la presentaci^on obligatoria, seg^un se define en la Ley, ya sea por correo electr^onico en el correo electr^onico del Prestatario, ya sea por publicaci^on en el Portal;

Dentro del marco del Contrato por correo electr^onico en el propio correo electr^onico del Prestatario y/o tel^efono (utilizando el n^omero de tel^efono) como notificaciones orales registradas o mensajes de texto, adem^as la notificaci^on enviada por correo electr^onico o mensaje de texto se considera recibida en el momento de entrada de la comunicaci^on electr^onica en el sistema informativo indicado por el Prestatario;

Con respecto al Prestamista o a terceros relacionados con el Prestamista, incluyendo anuncios comerciales, publicitarios u otros mensajes informativos, utilizando el correo electr^onico y el n^omero de tel^efono del Prestatario.

usula 11.- Legislaci^on aplicable y resoluci^on de controversias

El Contrato habr^o de interpretarse y juzgarse de conformidad con la Ley.

Las Partes, renunciando expresamente a cualquier derecho que puedan tener a su propia jurisdicci^on, acuerdan someter a los Tribunales de la residencia del Prestatario cualquier controversia que surja de y en conexi^on con este Contrato. El Prestatario tambi^en tendr^o derecho a solicitar la mediaci^on o utilizar los derechos del Sistema Arbitral de la Comunidad de Madrid, en los casos y en la forma estipulados por la Ley.

El Prestatario es informado y acuerda que el Prestamista tendr^o derecho a transferir todas las obligaciones bajo el presente Contrato y sus anexos a las

Los pagos contractuales realizados por el Prestatario en virtud del presente Contrato se consideran cumplidas a su recepción por el Prestamista. El pago del Prestatario que no cumpla con las disposiciones contractuales no se considerará recibido hasta el momento de su identificación. A menos que no se especifique lo contrario en la orden de pago por parte del Prestatario o se establezca por imperativo legal, los pagos recibidos del Prestatario deben extinguirse en la secuencia siguiente:

Comisión de Prólogo;

Comisión de Apertura;

Penalización de una sola vez por pago atrasado;

Intereses de demora;

Intereses del Préstamo;

Principal del Importe del Préstamo.

Si el Prestatario no reembolsa ningún pago contractual dentro del Período de Pago, el Prestamista tendrá derecho y el Prestatario acepta expresamente que el Prestamista:

De forma unilateral y permanente, pueda retirar el importe total de los pagos contractuales pendientes a partir del fondo monetario del Prestatario en la tarjeta de crédito o débito del Prestatario. El Prestamista no captura ni almacena los datos de tarjeta, cuenta con un proveedor de servicios de pago (MYMOID) que cumple la normativa PCI DSS para capturar y almacenar dichos datos cumpliendo con toda la normativa vigente de seguridad. En el caso de que el pago con la tarjeta de crédito o débito no funcione, el Prestatario autoriza al Prestamista a enviar una orden de débito a la cuenta bancaria del Prestatario según se indica en las Condiciones Especiales. Cualquier fallo operativo de los medios automáticos utilizados para cobrar el pago correspondiente no eximirá, en ningún caso, al Prestatario del pago de los pagos contractuales según se prescribe por el presente Contrato;

Para enviar un recordatorio al Prestatario.

En el caso de que el Prestatario sobrepase los pagos contractuales, el Prestamista reembolsará al Prestatario las sumas pagadas en exceso sobre la base de la solicitud hecha por el Prestatario recibida dentro de un año a partir de la fecha del último pago. El reembolso de los importes sobrepagados debe hacerse dentro de los siguientes 30 (treinta) días naturales a partir de la fecha en que se recibió la solicitud respectiva y de la manera designada por el Prestatario o por transferencia del banco, en caso de que el método no fuere prescrito. Si el Prestatario no solicita el reembolso de los importes sobrepagados dentro del plazo establecido en esta Cláusula, el Prestamista tendrá derecho a retener dichas cantidades sobrepagadas.

El Prestatario es personalmente responsable, con todos los bienes de su propiedad, para reembolsar al Prestamista las remuneraciones contractuales bajo el presente Contrato en su cuantía completa.

En caso de que el Prestatario haya superado la fecha de vencimiento del Pago, el Prestamista tendrá derecho a iniciar un procedimiento de cobro de deudas garantizado por sí mismo o transfiriendo dicho derecho a terceros. El Prestatario estará obligado a cubrir los gastos incurridos en las actividades de cobro de deudas.

El incumplimiento por parte del Prestatario de los pagos, según lo dispuesto en este Contrato, podrá tener consecuencias negativas para el Prestatario, ya que el Prestamista tendrá derecho a:

Tomar todas las medidas necesarias para iniciar la ejecución forzosa contra el Prestatario de conformidad con la Ley;

Informar a la oficina crediticia de conformidad con la Ley;

Acelerar el reembolso de todas las remuneraciones contractuales en virtud de este Contrato y el Prestatario deberá reembolsar inmediatamente todos dichos importes cuando fueren debidos y pagaderos.

Retirar de los fondos de la tarjeta del Prestatario unilateralmente y permanentemente la cantidad total de los pagos contractuales pendientes del Prestatario;

Enviar un recordatorio al Prestatario y a otras personas de contacto del Prestatario (si las hubiera);

Poder crear el historial de crédito del Prestatario con respecto a las deudas del Prestatario y poder revelar la información sobre la solvencia del prestatario a terceras personas.;

compañías asociadas o del grupo del Prestamista sin ningún acuerdo adicional de novación celebrado entre las Partes. En tal caso el Prestamista, notificará al Prestatario a través del correo electrónico del Prestatario o en el Perfil en el Portal.

Si alguno de los términos y condiciones del presente Contrato y sus anexos, que estipulan obligaciones más restrictivas para el Prestatario que las impuestas por la Ley, resulten no válidas, serán inaplicables los respectivos reglamentos de la Ley al presente Contrato y la validez de los demás términos y condiciones del presente Contrato y sus apéndices no se verán afectados.

Cláusula 12.- Otras disposiciones

Las Partes tendrán derecho a acordar procedimientos específicos relacionados con el cumplimiento de la respectiva obligación estipulada por el presente Contrato. En este caso, dicho acuerdo se hará por teléfono utilizando el número de teléfono o mediante el perfil en el Portal o de otra manera acordada por las Partes.

Con el propósito de mejorar la calidad de los servicios y garantizar la seguridad de las transacciones, el Prestamista se reserva el derecho de grabar, fotografiar, grabar en video, electrónicamente o de cualquier otra forma y conservar datos sobre su relación con el Prestatario. El Prestatario admite que esta información sirve como evidencia para la solución de controversias.

En caso de sospechas acerca del posible blanqueo de dinero y financiación del terrorismo;

Se presentará una solicitud de reconocimiento de la insolvencia del Prestatario;

En caso de que el Prestatario deje de ser un residente español y/o notifique al Prestamista que se trasladará al extranjero y/o dejare de tener una dirección lida.

En caso de que el Prestamista utilice el derecho a rescindir unilateralmente el Contrato según lo prescrito en la Cláusula 7.9, la respectiva notificación será enviada al Prestatario (en lo sucesivo referida como Notificación de Rescisión).

En caso de rescisión del Contrato a pesar de la razón de la rescisión, el Prestatario devolverá al Prestamista todos los pagos contractuales (incluyendo el Préstamo Pendiente, el Interés del Préstamo, junto con cualesquiera comisiones y gastos aplicables). A la fecha de rescisión, no más tarde de los 10 (diez) días hábiles siguientes a la fecha de la Rescisión.

El Prestamista no debe ser considerado responsable por cualquier daño o pérdida que se haga al Prestatario al negar la Solicitud del Prestatario a recibir reintegros del límite de la Línea de Crédito o en caso de que el Contrato fuera rescindido unilateralmente por el Prestamista de conformidad con el presente Contrato.

El Prestatario acuerda por el presente que:

El Prestamista tendrá derecho a asignar reclamaciones y/o obligaciones derivadas de este Contrato a terceros (de aquí en adelante referidos como "Cesionarios");

Los cesionarios tendrán además derecho a asignar estas reclamaciones y/o obligaciones a un número ilimitado de otros terceros;

El Prestamista, con miras a la protección de sus propios intereses, que se deriven del Contrato o de cualquier parte relacionada del mismo, otorgará el derecho de cesión de la demanda a terceros relacionados con el Prestamista, tales como Land Withdrawal Companies y/o AS Mintos Marketplace, número de registro: 40103903643 (Letonia), que ofrece servicio a través de la página web - www.mintos.com a cualquier tercero. El Prestatario continuará garantizando los pagos contractuales al Prestamista previstos en el Contrato, incluso en caso de que se deriven del Contrato, la parte de la demanda sea delegada a AS Mintos Marketplace, el Contrato permanezca válido sin enmiendas y el Prestamista mantenga el estatus del acreedor del Prestatario, y la parte autorizada actúe en calidad de agente;

El Prestatario y AS Mintos Marketplace, en cuanto a cuanto se derive del Acuerdo o de una parte del mismo, con respecto a la oferta de la demanda, tendrán derecho a revelar la información al tercero sobre ingresos, gastos, historial de crédito, género, edad y otros datos que no sirvan para la identificación del Prestatario, sin embargo, no deberán revelar el nombre, apellido, número personal, información de contacto y la fotografía del Prestatario;

El Prestamista y los Cesionarios tendrán derecho a revelar la información proporcionada para el otorgamiento del presente Contrato a terceros, incluidas las instituciones de supervisión y agencias de crédito de conformidad con este Contrato y la Ley.

La asignación de las reclamaciones derivadas del Contrato no reducirá las garantías para el Prestatario bajo el presente Contrato y la Ley sin el consentimiento por escrito del Prestatario.

El Prestamista podrá crear el historial crediticio del Prestatario con respecto a las responsabilidades del Prestatario y podrá entregar los datos referentes al Prestatario a otros Prestamistas o nuevos acreedores (Cesionarios) del Prestatario, incluyendo los futuros.

Cláusula 8.- Derecho de rechazo

El Prestatario, dentro de los 14 días naturales posteriores al otorgamiento del Contrato, podrá utilizar el derecho de rechazo y, en consecuencia, retirarse del Contrato sin ninguna argumentación ni sanción, mediante:

Notificación irrevocable por escrito al Prestamista. Si el Prestatario no hubiere enviado tal notificación con respecto al ejercicio del derecho de rechazo al Prestamista, en cumplimiento del procedimiento y dentro del plazo establecido por el Contrato, el Prestatario será privado de su derecho al rechazo. La comunicación deberá estar debidamente firmada y deberá indicar (i) el nombre completo del Prestatario; número del D.N.I./N.I.E./Pasaporte, y deberá adjuntar una copia del mismo; y (ii) la fecha de firma y el número del Contrato;

Reembolsar al Prestamista cualquier cantidad recibida antes del ejercicio de dicho derecho de retirada acumulada (Importe del Préstamo, Interés del Préstamo sobre el Importe del Préstamo recibido, otras comisiones y gastos (si los hubiere)) a partir de la fecha de disposición del Importe del Préstamo y finalizando en la fecha de reembolso de todas las remuneraciones contractuales pendientes. Dichos importes se devolverán al Prestamista lo antes posible y en ningún caso, superarán un máximo de 30 días naturales a partir de la fecha de notificación de la retirada.

En caso de que el Prestatario no cumpla con las condiciones prescritas en la Cláusula 8.1 y Cláusula 8.2, el Contrato no se considerará como rescindido y